

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2019-1221.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en el memorial presentado vía correo electrónico el día 11 de los corrientes, se dispone:

Declarar sin valor ni efecto el auto proferido el día 9 de octubre de 2020 en el que se dio por terminado el presente proceso. En su lugar se dispone:

Del contenido del acuerdo de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por ambas partes y que fuera allegado por la apoderada de la demandante, se establece claramente que el demandado, señor HÉCTOR EDUARDO SÁNCHEZ MORA conoce la demanda de unión marital iniciada en su contra por la señora MARIA ÁNGELA TRIANA RAMIREZ, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener al señor HÉCTOR EDUARDO SÁNCHEZ MORA notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 16 de diciembre de 2019, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 27 de agosto de 2020, fecha en la cual se presentó el citado acuerdo.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de diciembre de 2019, al demandado, señor HÉCTOR EDUARDO SÁNCHEZ MORA.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 27 de agosto del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.-

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte y respecto de la visita presencial solicitada por la apoderada de la actora en memorial presentado vía correo electrónico el día 8 de los corrientes, por secretaría agéndese cita para tal efecto y comuníquese a la interesada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**df357ed62f2e947bcecd0fcc891e4394b091
8a28797fe14a666befa006673a5e**

Documento generado en 11/12/2020
02:21:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**